



Sabanagrande (Atlántico), junio 9 de 2020.

Radicado	0863440489001-2018-00215-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado	ROCIO RODRIGUEZ GUTIERREZ
Cuantía	MÍNIMA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que la demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, sin proponer excepciones, siendo procedente proferir auto de seguir adelante la ejecución.

Sírvase proveer.

**ADRIANA DUSSAN THERAN
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SABANAGRANDE ATLÁNTICO, JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, el despacho estudiará la procedencia de proferir auto de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A la demandada Rocio Rodríguez Gutiérrez se le notifico mediante comunicación a través de la empresa de correo Logservi el día 18 de octubre de 2019, recibida por Rosa Rodríguez (fol.104), posteriormente le fue enviado la notificación por aviso a través de la empresa de correo Logservi el día 9 de Diciembre de 2019 recibida por la señora Ludys Rodríguez (fol. 110).

De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo, del Artículo 440 del C.G.P, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la Ejecución en contra la demandada ROCIO RODRIGUEZ GUTIERREZ; tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo proferido en este proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ